

630013110004200700006 99

Exoneración

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, noviembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora y deja en conocimiento de la parte interesada, la comunicación procedente de la Dirección Ejecutiva de la Administración de Ibagué Tolima.

*Así mismo se dispone **oficiar** al pagador de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial de Ibagué Tolima, para comunicarle que, el demandado JOSE MAXIMO JARAMILLO ARADOS, no ha realizado las consignaciones de los descuentos que, le dejaron de aplicar desde el mes de julio de 2022, por tanto, se deberán aplicar los correctivos del caso, descontando las cuotas causadas tal como lo propone la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Ibagué Tolima.*

Dineros que deberán se dejados a disposición del Juzgado tal como lo venía realizando mes a mes, aclarando que, actualmente se trata de un descuento del 10% del salario y de todas las prestaciones que devengaba el demandado.

Cabe anotar que, una vez dejadas a disposición de este Juzgado las cuotas alimentarias que han sido dejadas de consignar y siendo consecuentes con la medida que fuera decretada y aclarada, por el momento no se autorizará la entrega a la beneficiaria NATHALIA JARAMILLO TORRES, hasta que, se realice la audiencia y/o finalice el proceso. (Se trata de una suspensión de la entrega de las cuotas alimentarias y no de un levantamiento de la medida de embargo, auto del 16 de septiembre de 2022)

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ccec67f2609afc0c009a78010525795ebda0f9418eb38ca655bc24b7211ef2**

Documento generado en 09/11/2022 07:15:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**